



NOTA INFORMATIVA

Febrero 029/2023

Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2023

Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2023

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 3 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2023” (la “Resolución”), misma que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las facilidades contenidas en la Resolución serán aplicables para todo el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de las modificaciones más relevantes respecto de la Resolución aplicable durante el ejercicio fiscal 2022.

A. Sector primario (Título 1)

Opción para socios o integrantes de sociedades cooperativas de producción pesqueras o silvícolas

Se modifica la regla que establece la opción para que las personas físicas socias de sociedades cooperativas de producción pesqueras o silvícolas¹ apliquen la exención a que se refiere el artículo 113-E de la Ley del Impuesto sobre la Renta a través de dichas sociedades cooperativas.

Concretamente, se modifica el requisito que deben cumplir dichas sociedades referente a la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) de la relación de socios actualizada debiendo incluir, además de la información de los socios, accionistas o asociados, a las personas que formen parte de la estructura orgánica, y a quienes tienen control, influencia significativa o poder de mando en la persona moral.

Asimismo, se establece que el aviso deberá presentarse a más tardar el 1 de julio de 2023, a través del Portal del SAT mediante la ficha de trámite señalada en la Resolución. Si se registran cambios durante el ejercicio fiscal, las personas morales contarán con 30 días hábiles, en lugar de 15, desde que se llevó a cabo la modificación o incorporación de socios, para presentar el mencionado aviso (regla 1.16 de la Resolución).

Finalmente, se establecen los siguientes requisitos adicionales que deberán cumplir las sociedades cooperativas antes referidas para poder ejercer la facilidad contemplada en esta regla, consistentes en: (i) presentar la declaración anual del ejercicio 2022 a más tardar el 21 de marzo de 2023; (ii) que al 20 de marzo del 2023 hayan emitido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (“CFDI”) con complemento de nómina y enterado las retenciones del impuesto sobre la renta resultante de la aplicación de esta facilidad respecto de los rendimientos y anticipos pagados a los socios durante 2022; (iii) que a más tardar el 31 de marzo de 2023 lleven a cabo la actualización de sus socios conforme al procedimiento descrito en esta regla (Artículo tercero transitorio de la Resolución).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.